

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: NULIDAD REGISTRO 2018-00179.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 130 DEL 30 DE JULIO DE 2021.

Como al revisar el expediente, se advierte que el día 13 de julio del cursante año, el apoderado del demandado presentó memorial efectuando una serie de peticiones peticiones, memorial al que por error la persona que lo cargó en la correspondiente carpeta digital, le colocó el nombre de RECURSO DE REPOSICIÓN, lo que generó que la secretaría corriera traslado del mencionado recurso; debe esta Juez disponer lo siguiente:

-No tener en cuenta el traslado que hiciera la Secretaría respecto del precitado recurso de reposición.

-Requerir al apoderado de la parte demandante, para que conforme a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020, proceda a remitir a su contraparte la complementación que hiciera del dictamen pericial, a fin de que pueda pronunciarse sobre la misma; advirtiéndole que el término de traslado de dicha complementación comenzará a computarse a partir del día siguiente a aquel en que la parte actora acredite al juzgado su envío al correo electrónico del apoderado del demandado. Comuníquesele por el medio más expedito.

-A costa del peticionario, por secretaría expídase copia auténtica de lo solicitado; informando al apoderado su valor y número de cuenta donde debe cancelar las correspondientes expensas. Comuníquesele por el medio más expedito.

-Por secretaría agéndese cita a fin de que el señor DANIEL MAURICIO PINILLA LINARES, quien fuera autorizado por el apoderado del demandado, pueda reclamar las copias inmediatamente ordenadas. Comuníquese por el medio más expedito.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

-Requiérese a la parte demandante para que informe su dirección de correo electrónico actualizada. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**47f3ea9e056c5c7357122ad8d1503244a23d
62ddd49b96c8e3587c2836f9ff97**

Documento generado en 29/07/2021
12:00:20 PM

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**